



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL MARIA AUXILIADORA HENRIQUEZ QUINTEROA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN	Artículo 15 del decreto 1510 del 2015, compilado por el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. <i>Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.</i>
OBJETIVO	Adelantar acciones previas al proceso de invitación a presentar ofertas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual.
APLICACIÓN	Todos los contratos con oferentes nacionales o extranjeros.
ALCANCE	Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta) Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: 1. Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. 2. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la obra, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste. 3. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico.
	4. Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que el Concejo de Barranquilla adquiera el mismo acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. Perspectivas generales del mercado.

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

De acuerdo con IMD (Institute for Management Development), Colombia es el primer país de la región con la mejor mano de obra calificada en Suramérica; Más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales, relacionadas con áreas administrativas.

1.2. Perspectiva Legal.

NORMA	CONTENIDO
Ley 80 de 1993	ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”
Ley 1150 de 2007	ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

	abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)”
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
Ley 617 de 2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. ARTICULO 78. UNIDADES DE APOYO. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8o., 10, 11, 54 y 55.
Decreto 1273 de 23 de julio de 2018	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 019 de 10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia, artículo 183.
Acuerdo No 001 del 6 de enero de 1995	Por el cual se reglamenta el trabajo interno del Concejo Distrital de Barranquilla y se establece su dinámica funcional.
Acuerdo No 015 del 22 de agosto de 2008	Por medio del cual se adiciona al Acuerdo 001 de enero 6 de 1995 y se ajusta el reglamento interno del Concejo Distrital de Barranquilla, a los parámetros normativos contenidos en la Ley 974 del 2005 y del Acto Legislativo 01 del 2007
Acuerdo No 014 del 14 de julio de 2016	Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de enero de 1995, (reglamento interno del concejo distrital de Barranquilla) y en especial el acuerdo 015 de 2008, adicional y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo No 0020 de 2017	Por medio del cual se modifica el acuerdo 001 de enero 6 de 1995, (reglamento interno del concejo distrital de Barranquilla,) y en especial los acuerdos 015 de 2008, adicional y 014 de 2016 adicional y se dictan otras disposiciones.

1.3. **Perspectiva Comercial, Organizacional y Técnica**

La Entidad ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos y profesionales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector la Entidad, considera que lo más conveniente es contratar personas naturales que cuenten con la idoneidad o experiencia, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios por parte de una persona natural le permitirá a la Entidad contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

1.4. **Perspectiva Financiera.**

Atendiendo a lo establecido en el Acuerdo No 0020 de 03 de agosto de 2017, “por medio del cual se modifica el acuerdo 001 de enero 6 de 1995, (reglamento interno del concejo distrital de Barranquilla,) y en especial los acuerdos 015 de 2008, adicional y 014 de 2016 adicional y se dictan otras disposiciones”, el valor del futuro contrato a celebrar será de discrecionalidad del Concejal que postula a la Unidad de Apoyo Normativo, atendiendo a lo establecido en el artículo primero, tercero, cuarto y quinto del mencionado Acuerdo, sin que dichos valores superen los treinta (30) SMMLV por mes, en las distribuciones establecidas en el mismo acuerdo. Así las cosas, el futuro contrato a celebrar deberá cumplir con lo establecido en el reglamento mencionado y las solicitudes presentadas por los respectivos Concejales.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

Así las cosas se ha estimado el valor de la contratación por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$330.000.000,00)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia de los contratistas será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Por lo anterior los contratos se suscribirán de manera directa con los contratistas que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuenten con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, dicho análisis se hace en documento anexo a la presente, denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

3. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACION ACADEMICA O EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los documentos que para el efecto se establezcan en los estudios previos que elabore la entidad en los que se verificará la experiencia o idoneidad de los perfiles a contratar.

3.1. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

De acuerdo con la idoneidad o la experiencia acreditadas por el interesado en el proceso de selección, conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2.015:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
(...)

De acuerdo a ello, el contrato se adjudicará a la persona natural postulada por el Honorable Concejal que cumpla con los requerimientos mínimos de experiencia o idoneidad exigidos en los estudios previos, y que esté en condiciones de cumplir el objeto contractual en los términos exigidos por la entidad.

3.2. Ventajas que representa para la entidad estatal contratar el servicio con el aspirante.

1. Su experiencia específica en la realización de las actividades asociadas a la prestación de servicio.
2. Que adicionalmente se sumará la experiencia acreditada tanto en la entidad como en otras entidades, para llevar a cabo las actividades y demás referentes con el objeto a contratar.

4. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO

La entidad requiere contratar una persona natural, con experiencia específica relacionada con el objeto a contratar.

La Entidad ha contratado recientemente estos servicios de prestación de servicios de apoyo a la gestión/profesionales estableciendo los honorarios de acuerdo a la idoneidad o experiencia y en atención al procedimiento de postulación establecidos para este tipo de contrato, las necesidades fueron satisfechas con dicha contratación, debido a la forma de pago no se corrió ningún riesgo, ya que el pago se efectuó mes vencido después de haber revisado y certificado las actividades realizadas por el contratista.

La forma de pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que primero se presten los servicios y luego se paguen, además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato.

5. TÉCNICO

El Acuerdo 020 de 2017 en su Artículo Primero fijó que las Unidades de Apoyo Normativo de cada Concejal, será conformada por postulación de las personas, profesionales o técnicos, de manera continua, ininterrumpida y sucesiva, que este haga ante la Mesa Directiva de la Corporación a efecto de su contratación, incluida la definición remuneratoria de los Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que discrecionalmente cada Concejal le asigne.

En el siguiente cuadro detallaremos perfil, obligaciones específicas y valores individuales de los contratos:



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

OBJETO A CONTRATAR	PERFIL	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL MARIA AUXILIADORA HENRIQUEZ QUINTEROA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN	TECNICO, ACREDITAR DIPLOMAS DE ACUERDO AL PERFIL Y EXPERIENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$ 41.250.000
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL MARIA AUXILIADORA HENRIQUEZ QUINTEROA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN	TECNICO, ACREDITAR DIPLOMAS DE ACUERDO AL PERFIL Y EXPERIENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$ 41.250.000
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL MARIA AUXILIADORA HENRIQUEZ QUINTEROA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN	PROFESIONAL, ACREDITAR DIPLOMAS DE ACUERDO AL PERFIL Y EXPERIENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$ 97.350.000
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL MARIA AUXILIADORA HENRIQUEZ QUINTEROA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE	PROFESIONAL, ACREDITAR DIPLOMAS DE ACUERDO AL PERFIL Y EXPERIENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$ 50.050.000





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN			
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL MARIA AUXILIADORA HENRIQUEZ QUINTEROA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN	PROFESIONAL, ACREDITAR DIPLOMAS DE ACUERDO AL PERFIL Y EXPERIENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$ 50.050.000
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL MARIA AUXILIADORA HENRIQUEZ QUINTEROA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDOS No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN	PROFESIONAL, ACREDITAR DIPLOMAS DE ACUERDO AL PERFIL Y EXPERIENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$ 50.050.000

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de enero del 2022.


KENNYS PIZARRO BARRANCO
ASESOR ECONÓMICO
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ANEXO 1

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por el incumplimiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probab	Impact	Califica ción	Califica ción					¿Cómo se realiza el monito	Periodi cidad ¿Cuán do?
1	Específico	interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento	1	2	3	a	Contratante	Monitorear las cuentas de cobro del contratista establecer las posibles causas	1	1	2	2	No	Supervisor del Contrato	Con la presentación de la cuenta de Cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de la cuentas d cobro	Mensual
2	Específico	interno	Planeación	Operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	o	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/ suspendido / terminado conforme particularidades de la situación	1	1	2	2	No	Supervisor del Contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento contractual	Mensual
3	Específico	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en contribuciones de entidades publicas	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del	1	1	2	c	Contratante	Comunicar al contratista que el contrato se regulara conforme a la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Superviso del contrato	A partir de la ejecución del acto administrativo que regule sobre el incremento de contribuciones	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tributación	Inicio del contrato
4	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio contratado	Incumplimiento del contrato o demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	C	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y a la secretaria general para evaluar la pertinencia de dar inicio a otro proceso de contratación o a la cesión del contrato	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento o y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verifica cumplimiento contractual	Mensual

